

**RESOLUCIÓN N°: 145/2024 (CIENTO CUARENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)**

**POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO”.**-----

**-1/2-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1.859/2024, caratulado Universidad del Chaco, a través del cual remiten el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO”**, para su estudio y consideración.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la CLAUSULA PRIMERA, expresa que el objeto del Convenio es la de regular la cooperación e interacción entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad del Chaco en el contexto de la formación integral y profesional de sus funcionarios y estudiantes respectivamente, así como, la facilitación de las ofertas educativas tanto en las carreras de Pre Grado, Grado y Post Grado, en las diferentes áreas, con la concesión de descuentos especiales a grupos interesados que serán adjudicados según carrera o curso en proporción a la cantidad de estudiantes.-----

Que, la CLAUSULA TERCERA, expresa que la Municipalidad de San Lorenzo otorgará permiso para el usufructo gratuito de las instalaciones municipales para las actividades de la Universidad del Chaco – UNICHACO, que ofrezca a los estudiantes, en coordinación con la Secretaria de la Juventud.-----

Que, la CLAUSULA SEPTIMA, hace mención a la vigencia del convenio, cuya duración será de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación por escrito con 30 días de antelación. Podrá igualmente ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos 60 días antes de la fecha señalada para su terminación, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia de las partes en contrario.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 expresa en el Artículo 12 – Funciones: numeral 8) *En materia de educación, cultura y deporte:* a) la prestación de servicios de educación; b) la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica.-----

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----





**RESOLUCIÓN N°: 145/2024 (CIENTO CUARENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)****POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO”.**-----**-2/2-**

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 237/2024, en el cual, NO OPONE REPARO a la formalización del convenio.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 033/2024.-----

Que, el Dictamen N° 111/2024 de la Comisión Asesora de Legislación fue aprobado por unanimidad.-----

**POR TANTO****LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****RESUELVE**

**Art. 1°) APROBAR** con modificación el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad del Chaco – UNICHACO”.-----

**Art. 2°) MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO-VIGENCIA**, quedando redactada de la siguiente manera: El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.--

**Art. 3°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

**Art. 4°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.**-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

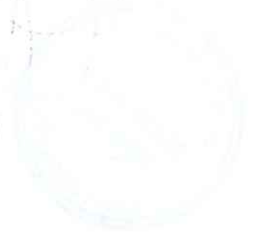


1043h.

*[Handwritten signature]*



*[Faint handwritten text]*



*Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-*

San Lorenzo, 08 de abril de 2024.-

Señor

**Lic. HERNAN LIDIO DOMINGUEZ FERRAS, Presidente.**

**JUNTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO.**

**PRESENTE.-**

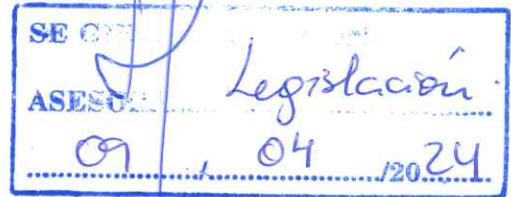
Me dirijo respetuosamente a usted, y por su intermedio a los demás miembros de ese cuerpo legislativo, a fin de remitir el Expediente N° 1859/2024, caratulada UNIVERSIDAD DEL CHACO s/ CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO UNICHACO para su estudio y consideración con 5fs..



**ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

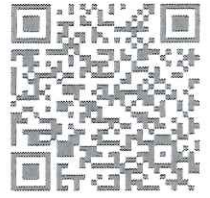


**LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal



*Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-*





07/03/2024 10.49 AM

Expediente N°:

**EXT-1859/ 2024**

**Contribuyente:**

UNIVERSIDAD DEL CHACO

80061616-2

**Asunto:**

NOTA O SIMILAR

**Detalle:**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA  
UNIVERSIDAD DEL CHACO - UNICHACO

Angélica Toledo - 3.420.224  
  
07/03/24.







mi ciudad,  
mi pueblo



1

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veinticuatro, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO , representado en este acto por el INTENDENTE SEÑOR Lic. FELIPE SEBASTIÁN SALOMÓN CASOLA, con domicilio en Avenida España esquina San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo y la UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO, representada por el MAGNIFICO SEÑOR RECTOR Prof. Dr. REINALDO BARRETO MEDINA, con domicilio en Ruta Mariscal José Félix Estigarribia y Ángel Torres, en delante denominadas las partes, quienes:

**TENIENDO EN CUENTA:** La importancia de la relación interinstitucional entre la Universidad del Chaco y la Municipalidad de San Lorenzo se enmarca en la cooperación interinstitucional para contribuir al logro de los objetivos propuestos de la promoción del saber de las diversas actividades enmarcadas como las actividades referentes y el apoyo constante a la promoción del desarrollo integral del talento humano otorgando los servicios diferenciados a sus funcionarios y a la comunidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO acorde a las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA-OBJETO

El Objeto del Convenio es la de regular la Cooperación e Interacción entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERSIDAD DEL CHACO en el contexto de la formación integral y profesional de sus funcionarios y estudiantes respectivamente, así como, la facilitación de las ofertas Educativas tanto en las Carreras de Pre Grado, Grado y Post Grado, en las diferentes áreas, con la concesión de descuentos especiales a grupos interesados que serán adjudicados según carrera o curso en proporción a la cantidad de estudiantes.

**EDUCACION:** Organización de actividades de carreras de Pre Grado, Grado y Cursos de Post Grados sobre temas de interés común para ambas partes, tales como Seminarios, Conferencias, Talleres otras Capacitaciones, brindándose ambas Instituciones apoyo mutuo en lo que respecta a logística y organización general, con la aplicación de descuentos preferenciales en la matrícula y cuotas en las carreras y cursos impartidos en la UNIVERSIDAD DEL CHACO.

### CLAUSULA SEGUNDA – PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes de forma conjunta se establecerán como programas de intercambio científico, tecnológico, técnico pedagógico y cultural, serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos humanos, presupuestario e infraestructura y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones pasando así a formar parte del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### CLAUSULA TERCERA-BENEFICIOS

Por su parte LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO otorgará permiso para el usufructo gratuito de las instalaciones Municipales para las actividades de la UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO que ofrezca a los estudiantes, en Coordinación con la Secretaria de la Juventud.





mi ciudad,  
mi pueblo



2

#### CLAUSULA CUARTA- BENEFICIOS

Por su parte la UNIVERSIDAD DEL CHACO – UNICHACO otorgará en concepto de Becas para todas las Carreras, Cursos y Programas de Postgrados:

- Otorgar Matrícula exonerada para alumnos nuevos (1er Curso)
- Otorgar el 50% de descuento en la Matrícula para cursos superiores de todas las carreras
- Otorgar el 30% de descuento en las cuotas para todas las carreras ofertadas para Directivos
- Otorgar el 20% de descuento en las cuotas para todas las carreras ofertadas para familiares (hijos) de funcionarios.
- Otorgar el 50% de descuento en Seminarios, Congresos, Pasantías, Talleres.

Previa presentación por escrito de la Municipalidad de San Lorenzo, el interesado en adquirir la Beca de Estudio de la Universidad (valido por el Periodo Académico de 1 año)

#### CLAUSULA QUINTA - DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION

Para la implementación del presente Convenio cada una de las partes designara a un funcionario responsable de su ejecución.

Además, la UNIVERSIDAD DEL CHACO deberá informar a la Municipalidad de San Lorenzo los datos de las personas a quienes fueron otorgadas las Becas de Estudio para su conocimiento.

#### CLAUSULA SEXTA - DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio podrán realizarse de común acuerdo y por escrito. Los instrumentos en los cuales consten las modificaciones realizadas se agregarán como anexos y formaran parte del presente Convenio.

#### CLAUSULA SEPTIMA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación por escrito con 30 días de antelación. Podrá igualmente ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días antes de la fecha señalada para su terminación, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia de las partes en contrario.

#### CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIOS, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio u otros instrumentos relacionados con el mismo, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en el documento o a través de documentaciones con firma digital remitidos a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto. Ante cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a la fecha de comunicación debidamente comprobada.





mi ciudad,  
mi pueblo



3

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Lic. Felipe Salomón**  
**Intendente**  
**Municipalidad de San Lorenzo**

**Prof. Dr. Reinaldo Barreto Medina**  
**Rector**  
**Universidad del Chaco**

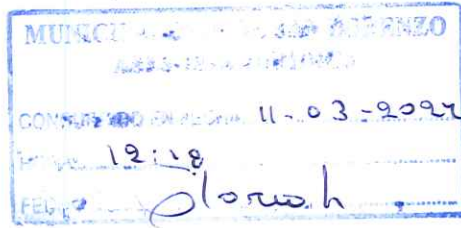
-----  
**Secretario General**  
**Municipalidad de San Lorenzo**



Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Remítase a la Dirección de Asesoría Jurídica, p/x  
parecer.  
JL: 07/03/2024.

Abg. Santiago Rojas  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo



Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Avda. España y San Lorenzo  
Teléfonos: 021.570.000 – 021.570.062  
San Lorenzo - Paraguay



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

San Lorenzo, 04 de abril de 2024.-

**SEÑOR:**  
**LIC. FELIPE SALOMÓN,-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL.-**  
**PRESENTE:**

Con referencia al expediente N° 185/2024. Caratulado UNIVERSIDA DEL CHACO s/ CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y LA UNIVERIDAD DEL CHACO - UNICHACO.-----

**Que,** en el expediente obra, COPIA, Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad De San Lorenzo Y La Universidad Del Chaco - Unichaco

**Que,** la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal” dispone en su Artículo 12, Numeral 8), Inc. a) la prestación de servicios de educación; b) la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; Artículo 15, Inciso L) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas; Artículo 36, Inciso e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades.-----

**En consecuencia,** esta Asesoría Jurídica **NO OPONE REPARO** para la formalización del presente convenio y **Recomienda** a la Intendencia Municipal que nota mediante remita el presente expediente a la Honorable Junta Municipal, a fin de que el mismo sea tratado en la Sesión Ordinaria pertinente.-----

**ES MI DICTAMEN.-**

D. A. J. N° 237 /2.024.-

*Jose David Macedo G.*  
**JOSE DAVID MACEDO G.**  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 19.677



Misión: Misión: Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales.

